

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

1176.- VISTO el expediente N° DEVOL-125210014 de reintegro parcial de subvención concedida a Rafael Carmona Moreno con NIF 45299741E y con domicilio en Actor Luis Prendes 15 Bj. D en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/200 de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE, dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento como autónomo, dentro del colectivo desempleado en general, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 23 de abril de 2010, siendo abonada la cantidad de cinco mil euros (5.000 €) en fecha de 21 de mayo de 2010, en concepto de ayuda para el inicio de la actividad empresarial de CAFES Y BARES.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2011, fecha en que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 760 días.

TERCERO: Con fecha 13 de febrero de 2012 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que presente la alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas, siendo imposible la notificación en el domicilio indicado a tal efecto se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad el día 9 de marzo de 2012, sin que hasta la fecha se haya presentad. alegación alguna.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es compe-

tente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de RAFAEL CARMONA MORENO, N.I.F. 45299741E con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Actor Luis Prendes 15 Dj. D a abonar la cantidad de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (1.529,32 €) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (142,54€).